

CIRCULAR Nº 023/ 2017

IMPORTANTE

Santiago, 10 de julio de 2017

A : SEÑORES ASOCIADOS Y EXPORTADORES

DE : ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G.

REF : USO DE CERAS

Estimados Exportadores:

La presente tiene por objeto informar a la industria, acerca de los aspectos necesarios a ser considerados al momento de adquirir insumos calificados como bio-estimulantes u otros productos, que debido a su naturaleza, su uso no se encuentra regulado en nuestro país.

Deseamos reiterar la situación en la Unión Europea (U.E.) respecto de los componentes de ciertas ceras, hecho que fuera informado en Circular No.005 del 28 de febrero de 2011 (adjunta), donde se indicaba que la U.E. no incorpora en su Lista Positiva de Aditivos Alimentarios a ciertas sustancias, tales como las morfolinas y determinadas aminas, entre otras.

En consecuencia y con el propósito de prevenir situaciones asociadas a la inocuidad, se recomienda al sector exportador que antes de adquirir en el mercado alguno de estos insumos, tales como recubrimientos de fruta o productos del tipo bio-estimulantes, verifiquen con su proveedor que la ficha técnica del producto contenga la descripción de todos los componentes, o de lo contrario, lo verifiquen a través de un certificado analítico de los componentes del producto utilizado, para así asegurar que todos los componentes están autorizados en los mercados de destino.

Esta recomendación se debe tener en cuenta para cualquier producto, como los indicados que se utilizan en frutas comercializadas en los mercados internacionales.

Saludamos atentamente a ustedes,

ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE, A.G.



RONALD BOWN FERNADEZ
PRESIDENTE

RB/gmr.

CIR005JL

CIRCULAR N° 005 / 2011

IMPORTANTE

Santiago, 28 de febrero de 2011

A : SEÑORES ASOCIADOS
SEÑORES EXPORTADORES

DE : ASOCIACION DE EXPORTADORES DE CHILE, A.G.

REF. : SITUACION DE LA MORFOLINA EN LA UE Y CHILE.

EL Directorio de la Asociación de Exportadores de Chile, A.G. ha estimado importante reiterar a la industria, respecto de la situación de uso de la Morfolina en la Unión Europea y en Chile, molécula que se utiliza como ayudante de proceso en la fabricación de algunas ceras utilizadas como recubrimiento de frutas, destacando para ello los siguientes aspectos:

1. DETECCIONES DE MORFOLINA EN LA U.E.:

Con fecha 14 y 27 de Septiembre de 2010 el Sistema de Alerta Rápida (RASFF) de la Unión Europea publicó las notificaciones 2010.1233 y 2010.1297, respectivamente por detección de morfolina en manzanas comercializadas en Inglaterra. Luego con fecha 30 de Diciembre de 2010, Grecia notificó la presencia de la sustancia en un nuevo embarque de esta fruta. Recientemente con fecha 7 de Febrero del presente año, nuevamente el RASFF informó de la detección de morfolina, pero esta vez en manzanas deshidratadas comercializadas en el mercado alemán. Esta situación también ha afectado a otros productos como cítricos, papayas, entre otros, tal como se puede apreciar en el **anexo 1**.

De acuerdo al Sistema de Alerta Rápida de la UE, cada vez que un Estado Miembro de la U.E. emite una notificación, los otros Estados pueden adoptar medidas individuales basadas en el principio precautorio e iniciar un proceso de verificación especial de los productos involucrados.

2. SITUACIÓN REGULATORIA DE LA MORFOLINA EN LA U.E. Y EN CHILE:

La Morfolina, no está incluida en la Lista Positiva de Aditivos Alimentarios de la UE (Anexo V, Directiva 95/2 de la UE) por lo que no se permite su uso como ayudante de proceso en la fabricación de ceras para frutas del mismo modo que otras sustancias y/o aminoras, cuya nomina se adjunta en el **anexo 2** de esta comunicación.

Chile por su parte, regula la autorización de uso de los aditivos alimentarios a través del Reglamento Sanitario de los Alimentos, como lista positiva, nómina que contiene los productos autorizados de uso. En Chile no está consignada la Morfolina en esta lista y por tanto no está autorizada para ser usada en nuestro país, tal como se indica en comunicado del Servicio Agrícola y Ganadero adjunto en el **anexo 3**.

Asimismo, el Codex Alimentarius no considera a la Morfolina como aditivo alimentario, por lo tanto no tiene una tolerancia establecida.

3. DETERMINACION ANALITICA DE MORFOLINA EN CERAS Y EN FRUTA:

En reciente reunión organizada por FRESHFEL, en el marco de Fruit Logística, encuentro en el cual participaron representantes de laboratorios de Alemania e Inglaterra, así como representantes de Asoex, se concordó en el hecho de que no existe una metodología estandarizada, acreditada ni oficialmente autorizada por la Unión Europea para el análisis de esta molécula, por lo que en consecuencia se podrían obtener resultados disímiles y no seguros que la información reportada sea verídica en lo que a morfolina se refiere.

Asimismo se concordó que debido a los niveles detectados de residuos de Morfolina en fruta existe la presunción de la existencia de contaminaciones cruzadas en los mismos laboratorios como consecuencia de la técnica analítica utilizada; al igual que en las líneas de empaque y/o por la presencia de algún otro producto químico que pudiese utilizar esta molécula en su formulación.

Los fabricantes han sido enfáticos en reiterar que en la formulación de las nuevas ceras no se ha utilizado la morfolina. Por tanto los residuos detectados en muestras de cera pura, obedecerían a problemas metodológicos del análisis realizado, eventuales contaminaciones de la muestra durante el proceso analítico.

Otro aspecto muy relevante a considerar en esta situación dice relación con la alta persistencia del producto y la posibilidad de contaminaciones en la propia línea de embalaje.

4. ACCIONES:

Frente a esta situación y considerando las conversaciones sostenidas con el Servicio Agrícola y Ganadero, se ha determinado implementar las siguientes acciones:

- Se reitera nuevamente que las morfolininas no pueden ser usadas en Chile y en consecuencia, no está autorizado su incorporación en ninguna formulación que las contenga. Ello independiente del hecho que esté autorizado el uso de este producto en USA u otros destinos en el Asia.
- El SAG solicitará una reunión a SANCO, entidad técnica de la U.E. encargada del tema de los pesticidas, aditivos y recubrimientos, con el objeto de analizar este tema y buscar los mecanismos que permitan definir una "tolerancia especial" o "moratoria", de carácter temporal, producto de la falta de una técnica analítica confiable y a las contaminaciones cruzadas que se pudiesen presentar.
- ASOEX por su parte mantendrá continuo contacto con FRESHFELL Y SHAFE para coordinar todas las acciones necesarias en vías a avanzar en la autorización de esta "tolerancia especial" o "moratoria", que cubra las contaminaciones cruzadas no intencionales, además de cualquier otro aspecto relacionado con la temática de los laboratorios y la metodología analítica a utilizar.

Finalmente y considerando lo indicado, deseamos advertir al sector exportador respecto de lo delicado de esta materia para las exportaciones de manzanas chilenas a la UE, por lo que reiteramos que el **uso de la morfina y amins, está estrictamente prohibido en la UE y en Chile.**

Los mantendremos informados de la evolución de esta materia y les saludamos atentamente a ustedes,

ASOCIACION DE EXPORTADORES DE CHILE, A.G.


RONALD BOWN FERNANDEZ
PRESIDENTE

Adj. Lo citado.
JL/MCE/RB/aa.

ANEXO 1

Notificaciones a través del Sistema de Alertas Alimentarias de la U.E.

date	notified by	origin	subject
			MORPHOLINE
14/09/2010	UNITED KINGDOM	from CHILE	(between 0.8 and 2.2 mg/kg) in apples
27/09/2010	UNITED KINGDOM	from CHILE	(between <0.5 and 2.3 mg/kg) in apples
22/12/2010	GERMANY	from MEXICO via THE NETHERLANDS	(25.3 mg/kg) in waxed limes
30/12/2010	GREECE	from CHILE	(2.7 mg/kg) in apples
06/01/2011	GERMANY	from TURKEY via THE NETHERLANDS	(0.69 mg/kg) in lemons
27/01/2011	GREECE	from TURKEY	(1.3 mg/kg) in lemons
07/02/2011	GERMANY	from CHILE	(1.2-1.5 mg/kg) in dried apples
10/02/2011	PORTUGAL	from BRAZIL	(2.10 mg/kg) in papaya

Fuente: RASFF database <https://webgate.ec.europa.eu/rasff-window/portal/>



EUROPEAN COMMISSION
HEALTH AND CONSUMERS DIRECTORATE-GENERAL

Directorate E - Safety of the food chain
E3 - Chemicals, contaminants, pesticides

Brussels, 22.10.2010
SANCO E3/CD/km (2010)*Ares 735008*

Subject: Supplementary reply on the presence of morpholine and other amines on fruits

Dear Mr Rosseneu,

As a follow-up of information we have received very recently on a possible usage of other products than morpholine as carriers in waxes used as glazing agents for fruits, we would like to clarify, in addition to our previous letter of 20 October 2010, the following:

Amines like:

N-Dimethylethanolamine

N-Diethylethanolamine,

Aminomethylpropanol,

Methoxypropylamine,

Monoethanolamine,

Diethanolamine

Triethanolamine

and any other product not listed in Annex V of Directive 95/2/EC used as carrier for waxes for surface treatment of all fruits are not authorised.

Consequently, they are not to be used for this function and can also not be used as a replacement for morpholine. A transitional period, as in the case of morpholine for fruits which are to be peeled, is not foreseen. We will inform Member States accordingly. May I ask you to inform your members without delay.

I thank you for your co-operation.

Yours sincerely



Michael Flüh
Head of Unit

Mr F. Rosseneu
FRESHFEL EUROPE
European Fresh Produce Association A.I.S.B.L.
Avenue de Broqueville 272, bte 4
B-1200 Brussels



2334

SANTIAGO,

7 de FEB 2011

Sr.
Miguel Canala Echeverría
Gerente General
ASOEX
Presente

Por medio de la presente y en relación a la detección de **morfolina** en manzanas exportadas desde Chile a la UE, informo que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) ha recibido y gestionado cuatro notificaciones de no cumplimiento por presencia de este aditivo en manzanas en estado fresco y deshidratadas exportadas a ese mercado en la temporada 2010-2011.

Las acciones realizadas por SAG correspondieron a determinar el origen de la presencia de **morfolina**, encontrando en todos los casos, que se debe a la aplicación de cera que contiene este aditivo en su composición. La medida solicitada por el Servicio a cada una de las empresas involucradas en detecciones consistió en solicitarles que retiraran las ceras almacenadas.

De acuerdo a información recibida desde el Ministerio de Salud, la **morfolina** no está en el listado de aditivos alimentarios autorizados en el Reglamento Sanitario de Alimentos de Chile (Dcto. 977/96), por lo cual se prohíbe la importación, comercialización y uso de sustancias que contengan este aditivo en su composición, para su uso en la agricultura nacional.

En virtud de lo anterior, solicito a Ud. informar a la Industria exportadora acerca de la reglamentación vigente a nivel nacional y de los países de destino, en relación al uso autorizado y las tolerancias establecidas para aditivos y otros elementos como, plaguicidas, contaminantes, etc. que puedan generar notificaciones de rechazo en los países de destino y especialmente que se retire las ceras almacenadas que contengan **morfolina** como :

Saluda atentamente a Ud.



HORACIO BORQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL (S)